

**ORDENANZA**  
**reguladora de la**  
**TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS A TRAVES**  
**DE LA TARJETA “MALLORCA CALVIA CLUB”.**

**CONCEPTO**

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el Artº 58, en relación con el Artículo 20.1, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calvià establece la Tasa por la prestación de servicios a través de la tarjeta “MALLORCA CALVIA CLUB” (MCC).

**HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2º.- El hecho imponible está determinado por la utilización, disfrute y realización, por parte de los respectivos titulares de la tarjeta MCC, de las instalaciones, servicios y actividades a que la misma de derecho y que se enumerarán en las Normas de Gestión y de Prestaciones que al efecto se establezcan.

**OBLIGADOS AL PAGO**

Sujeto Pasivo.-

Artículo 3º.- Están obligados al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza los titulares de la tarjeta, beneficiarios de las prestaciones a que la misma da derecho.

**CUANTIA**

Artículo 4º.-

1. La cuantía de la tasa será la siguiente:

Por la expedición de tarjeta individual

EUROS (€) /SEMANA

MCC, de validez semanal

10,50

2. Si la expedición de la tarjeta se efectuará a través de Entidad distinta a la Administración Municipal, aquella podrá percibir, mediante deducción del importe de la tarifa, la cantidad de 2,10 euros (€), en concepto de gastos de gestión y comercialización.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 5º.- La obligación de contribuir nace con la expedición y entrega al interesado de la tarjeta MCC:

Artículo 6º.- La Tasa se considerará devengada desde que nazca la obligación de contribuir y se liquidará y recaudará simultáneamente, ingresándose el importe por la Entidad expedidora en la Tesorería Municipal.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada definitivamente en fecha 29 de Diciembre de 1998, y previa su publicación en el BOCAIB en los términos previstos en el Artº 17.4 de la Ley 39/1988, entrará en vigor a partir del día primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.